



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01071 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por NATALIA MARÍA CAMPO CIRO en calidad de arrendadora, en contra de ZENAIDA DE JESÚS ZAPATA ZAPATA en calidad de arrendataria, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
2. Deberá indicar cuáles son los linderos del inmueble que se pretende restituir, dado que en el hecho segundo se hizo referencia a los mismos y donde se encontraban relacionados, pero no se aportó ninguno de los documentos allí citados donde constaran los linderos.
3. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda a la demandada, como lo requiere el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.
4. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** hoy **28 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aae1b05ef5417a6e80b708ffeb925a4d58dde04ef5003acd03c3a5d21d8a46c**

Documento generado en 27/10/2022 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>